



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00173-00

Proceso: Declarativo / C 7

Demandante: Saul Carreño Carreño

Demandado: Johnson & Johnson de Colombia SA y otros

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veinticinco

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud que realiza el apoderado demandante en relación a la aclaración del auto proferido el 13 de junio de 2025, mediante el cual se ordenó dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del CGP, en lo que tiene que ver con el traslado de las excepciones propuestas por el demandado JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.

Se tiene que el artículo 285 del Código General del Proceso prevé lo referente a la aclaración de autos y sentencias, dentro del término de ejecutoria, a petición de parte o de forma oficiosa, de los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, sin que comprenda volver a analizar los aspectos objeto de la controversia o variar los conceptos jurídicos ya emitidos a efectos de cambiar o alterar sustancialmente la decisión.

Pese a que resulta extemporánea la petición de aclaración, pues el auto objeto de esta fue notificado en estados el día 16 de junio de 2025, y el escrito allegado solo hasta el 20 de junio, se le indica a la memorialista, que el aparte de la referida providencia no presenta conceptos o frases que generen duda o confusión, siendo lo suficientemente clara la determinación allí tomada.

Y es que la norma es clara al hacer remisión expresa al artículo 110 del CGP, como la forma de surtir dicho traslado, por lo que es el profesional del derecho quien debe remitirse al contenido de las piezas procesales que integran el expediente, así como a la norma aplicable al caso.

De otra parte, Como se encuentra debidamente trabada la litis, se convoca a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, la cual se realizará de manera virtual el próximo **12 de agosto de 2025**, a partir de las 8:00 am por medios virtuales, a través del enlace de conexión:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODk1NjUzMmMtMjZjNy00YzBkLTlhYjMtMDUzMjl5YzhZGNI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ef5e3c16-543d-4f73-aa89-52463e0c0d4c%22%7d

La audiencia se adelantará sin solución de continuidad hasta agotar las etapas previstas en la norma que la regula-art 372 CGP-.

Recuérdese que, conforme los artículos 5 y 8 del protocolo de audiencias implementado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA24-12185 27 de mayo de 2024, son deberes de los participantes en la audiencia:



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00173-00

Proceso: Declarativo / C 7

Demandante: Saul Carreño Carreño

Demandado: Johnson & Johnson de Colombia SA y otros

1. *Apagar o mantener en silencio cualquier dispositivo de comunicación electrónico que se ingrese a la audiencia.*
2. *Mantener la cámara encendida, cuando la participación sea virtual.*
3. *Usar un atuendo que honre la solemnidad y respeto a la formalidad de la audiencia.*
4. *Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.*
5. *Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.*
6. *Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva sesión.*
7. ***Estar presente o conectado 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia*** y abstenerse de retirarse, salvo autorización del juez o magistrado. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre.
8. *El interesado verificará con la debida antelación la asistencia de las personas que deban comparecer a declarar, así como el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación. También informará, conforme a los casos autorizados por la ley, si hará presentación de videos, fotografías o algún otro documento.*
9. *Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, tipo y número de documento, demás datos requeridos por el despacho judicial o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital.*
10. *Ponerse de pie cuando el juez o magistrados ingresen a una audiencia presencial. En caso de conexión virtual, bastará con mantenerse proyectado en cámara.*
11. *Mantener el micrófono en silencio hasta que el juez o magistrado le conceda el uso de la palabra.*
12. *Los declarantes no podrán tener disponibles o abiertos documentos, textos, programas o aplicaciones durante su versión, salvo autorización del juez.*
13. *Solicitar el uso de la palabra, atender la autorización del juez o magistrado para intervenir, los turnos y el tiempo concedidos.*

Igualmente, está prohibido, según el artículo 6:



Juzgado Octavo Civil Del Circuito *Bucaramanga*

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00173-00

Proceso: Declarativo / C 7

Demandante: Saul Carreño Carreño

Demandado: Johnson & Johnson de Colombia SA y otros

- 1. El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza, salvo casos especiales valorados y determinados por el director de la audiencia.*
- 2. El porte de armas de fuego, traumáticas, cortopunzantes, corto contundentes y, en general, cualquier tipo de armamento.*
- 3. El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.*
- 4. Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.*
- 5. Introducir alimentos o líquidos, con excepción de agua, salvo justificación médica.*

Con la anotación en la lista de estados de esta decisión, se entienden citadas a la diligencia y, se les previene sobre que, su inasistencia les podrá acarrear las sanciones procesales y pecuniarias establecidas por la ley.

Igualmente, se les advierte que, conforme el artículo 107 del CGP, la audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes, y quienes asistan después de iniciadas asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia.

Así mismo, se impone a los apoderados la obligación de instruir a sus representados sobre el uso de las tecnologías de la información y el manejo de la plataforma y aplicativo a través del cual se realizará la audiencia.

Como la audiencia inicial prevé la práctica de los interrogatorios exhaustivos y de parte, el absolvente debe garantizar, por el medio que estime adecuado el juzgado, que lo absolverá directamente y sin intervención de terceros, debiendo comparecer a la audiencia virtual solo y sin acompañantes y a través de un medio de conexión adecuado, que permita la fluidez de audio y video. La misma precisión se hace en los casos de práctica de pruebas testimoniales. De no garantizarse lo anterior, la diligencia no se llevará a cabo o la prueba no se recaudará.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Maritza Castellanos Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dba76b7e02508d19f1986f1c320f12c881c1270eddfa1a7d074fa1a5cd2655f**

Documento generado en 08/07/2025 12:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>